

amnistía internacional



Febrero de 1985
Volumen VIII N° 2
BOLETIN INFORMATIVO

Atrocidades en Perú

Más de 1.000 hombres, mujeres y niños han desaparecido tras ser capturados por tropas o por la policía desde que una remota zona del Perú fue puesta bajo control militar hace dos años.

Se sabe que otros cientos han sido muertos mientras se hallaban en custodia, a menudo tras ser torturados.

En un nuevo documento sobre Perú, publicado el 23 de enero, *AI* señala que la verdadera magnitud de los abusos perpetrados por fuerzas gubernamentales en la zona montañosa del sur del país es aún desconocida.

Las atrocidades masivas comenzaron tras el inicio de una campaña militar contra el movimiento guerrillero *Sendero Luminoso*, que ha sido responsable de una gran cantidad de asesinatos estilo ejecución y de tortura de civiles.

Desde entonces, los homicidios perpetrados por fuerzas gubernamentales se han transformado en algo tan usual que los familiares de los desaparecidos se han acostumbrado a visitar botaderos de cadáveres a la orilla de las carreteras donde son arrojados comúnmente los cadáveres, por lo general mutilados de tal manera que resulta imposible reconocerlos. Las víctimas encontradas en botaderos y en fosas comunes generalmente están desnudas, con señales de tortura y con una herida de bala en la cabeza.

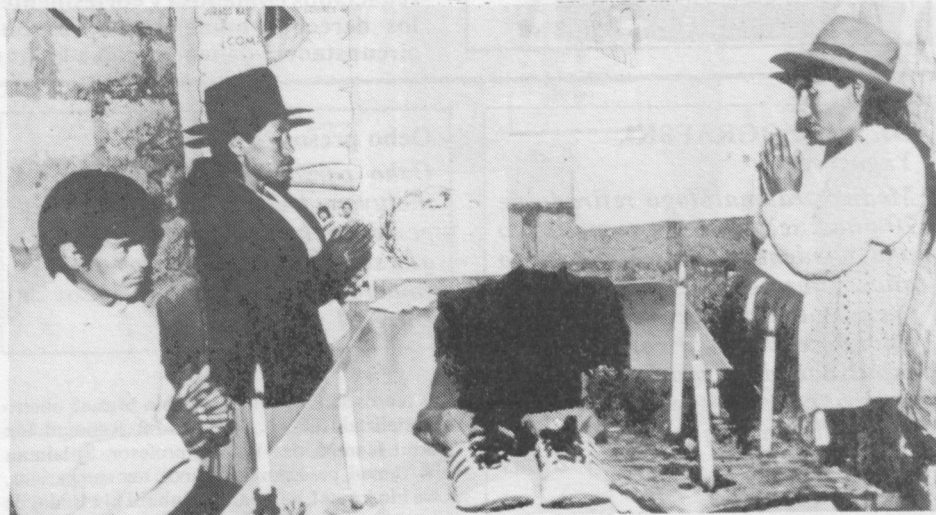
Violaciones de derechos humanos en tal escala no tienen precedentes en el Perú moderno. Estos abusos han afectado principalmente a campesinos, líderes locales y jóvenes en la Zona de Emergencia, establecida a finales de 1982. Al momento de imprimirse el informe la zona comprendía 13 de las más de 140 provincias en que está dividido el país.

El Fiscal de la Nación, el Ministerio Público que él encabeza, y algunos jueces han intentado proteger los derechos de los habitantes locales y han dado a conocer algunos de los abusos, pero no han podido acabar con ellos.

Representantes del Ministerio Público en la zona han protestado públicamente de que el cumplimiento de sus funciones se ve obstruido por las fuerzas armadas.

AI ha expresado al gobierno que condena los homicidios o tortura de detenidos perpetrados por la guerrilla y reconoce que es necesario impedir y castigar tales crímenes, pero que la acción del gobierno

Velando a los desaparecidos



La fotografía muestra a una familia campesina del departamento de Ayacucho velando a un familiar desaparecido que presumen muerto. Todo lo que les queda de él es su ropa. Estos velorios de hombres, mujeres y niños desaparecidos se han vuelto frecuentes en la Zona de Emergencia desde diciembre de 1982.

© La Republica

debe enmarcarse dentro de las normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas.

El documento sobre Perú incluye información básica sobre unas 1.000 desapariciones que han llegado a conocimiento de *AI*. El documento señala también que la organización tiene conocimiento de más de 400 casos de personas que habrían sido detenidas y posteriormente halladas muertas. Todos estos casos han ocurrido en la Zona de Emergencia; no hay otro lugar en Perú en que se dé una situación semejante.

A pesar de lo remoto de la zona de emergencia *AI* — así como también grupos locales de derechos humanos y funcionarios peruanos — han reunido abundantes pruebas respecto a los abusos y a la existencia de fosas comunes y de botaderos de cadáveres en zonas que se encuentran bajo control militar.

La población rural de la zona proporcionó pruebas, a menudo viajando a la principal ciudad en la Zona de Emergencia, Ayacucho, o a la capital nacional, Lima. Documentos y testimonios han sido proporcionados directamente por familiares y representantes comunales, por organizaciones eclesiásticas, profesionales, sindicales, y por abogados. Cientos de familiares de las víctimas han llenado cuestionarios basados en formularios preparados por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

En febrero de 1984, el Dr. Zegarra Dongo, fiscal superior saliente de Ayacucho manifestó a la prensa que su oficina había recibido 1.500 denuncias formales de desapariciones

de presos en los 14 meses anteriores.

El Ministerio del Interior ha señalado que entre enero de 1983 y julio de 1984, fueron muertos 2.000 presuntos guerrilleros y que más de 1.600 civiles habrían sido muertos por la guerrilla. Existen pruebas de que en ambas categorías se incluyen numerosos civiles detenidos y muertos por fuerzas gubernamentales.

Patrullas de seguridad han allanado escuelas, así como también aldeas y casas para llevarse a las víctimas. Al parecer todos los jóvenes son sospechosos — y por lo tanto están expuestos a desaparecer — en zonas donde existe actividad guerrillera. *AI* tiene en su poder documentación sobre 76 niños y adolescentes de menos de 18 años que han desaparecido.

Los familiares de los desaparecidos declaran haber sido amenazados de muerte por soldados cuando son vistos buscando a sus seres queridos en los botaderos de cadáveres situados junto a las principales carreteras, patrulladas regularmente por tropas o por la policía. Muchos de los cadáveres están maniatados y con los ojos vendados.

Pena de Muerte

Amnistía Internacional tuvo conocimiento de que durante noviembre de 1984, 98 personas fueron condenadas a muerte en 17 países, y que en el mismo periodo se llevaron a cabo 105 ejecuciones en 13 naciones.

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES

Febrero-marzo de 1985



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido detenidos por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sirvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

Dr. Iván ZOGRAFSKI,
Yugoslavia

Médico traumatólogo retirado de 70 años, se encuentra cumpliendo una condena de cárcel de cinco años y medio, habiéndosele confiscado todas sus propiedades. Cuando cumpla su condena será expulsado de Yugoslavia - todo esto a causa de conversaciones informales en las que presuntamente habría criticado al país y a sus líderes.

El Dr. Zografski, de nacionalidad búlgara, pero que ha vivido en la ciudad yugoslava de Sarajevo desde 1972, fue detenido en octubre de 1983 debido a comentarios que habría formulado durante conversaciones privadas sostenidas "en su casa, en casa de amigos y en cafés y restaurantes", de acuerdo con *Tanjug*, agencia de prensa oficial yugoslava.

Zografski fue procesado ante el Tribunal Regional de Sarajevo, donde se le acusó de criticar las condiciones imperantes en Yugoslavia, de insultar a líderes yugoslavos presentes y pasados y de negar la existencia de Macedonia - una de las seis republicas, con una lengua muy similar a la búlgara.

El tribunal lo condenó en virtud de los Artículos 133 y 157 del Código Penal Yugoslavo (de "propaganda hostil" y de "haber menoscabado la reputación de Yugoslavia").

El 1 de enero de 1984 se dio a conocer la sentencia de seis años y medio de cárcel (reducida con posterioridad en un año tras apelación), confiscación de la propiedad y expulsión del país.

Se informó que el Dr. Zografski, traumatólogo, se encuentra trabajando como facultativo en la prisión de Sremska Mitrovica, donde se encuentra cumpliendo su condena.

A pesar de que a dos de sus hijos, que viven en Bulgaria, se les permitió visitarlo brevemente en prisión, trascendió que no se les permitió hablar búlgaro - y ninguno de los dos habla o entiende serbio-croata.

Se informó que el Dr. Zografski se encuentra en precarias condiciones de salud, aquejado de diabetes y enfermo del corazón y del hígado.

Se ruega enviar cartas cortésmente redactadas solicitando su liberación al jefe de Estado: Exmo. Veselin Djuranovic / Predsednik Predsednistva SFRJ / Bulevar Lenjina 2 / Belgrado / Yugoslavia.

Ocho presos, Brunei

Ocho personas entre las que se incluyen tres campesinos y un pescador, han estado reclusas sin que se les formulen cargos ni se les someta a proceso por periodos de entre 14 y 22 años.

Los presos son **Abdul Hamid bin Munaf**, obrero especializado de 42 años; **Abdul Rahmad bin Abdul Hamid**, de 49 años, profesor; **Sulaiman bin Ahmad**, pescador de 46 años; tres campesinos, **Lisa bin Lamat**, de 61 años, **Suhaili bin Badas** de 53 años y **Tako bin Mangol** de 48; y dos capataces, **Sarponin bin Sarpo** de 53 años y **Tinggal bin Muhammad**, de 64.

En 1962 estas personas eran miembros de sección o funcionarios locales del *Partai Rakyat Brunei (PRB)*, Partido Popular de Brunei. Si bien este partido había obtenido 80% de los votos y todos los escaños en el Consejo Legislativo, no pudo formar gobierno debido a que sus miembros fueron sobrepasados en número por otros designados por el Sultán que gobierna Brunei.

El 8 de diciembre de 1982 el PRB inició una rebelión armada que fue aplastada al cabo de una semana luego que el Sultán declaró el estado de emergencia y solicitó el apoyo de tropas británicas. Se detuvo a alrededor de 2.500 miembros del PRB. Siete de los ocho presos antes mencionados fueron detenidos entre 1962 y 1966; el restante fue detenido en 1970.

Ninguno de los ocho fueron miembros prominentes del PRB pero - sin embargo - permanecen reclusos mientras conocidos líderes del partido o de su ala militar han sido dejados en libertad.

AI considera que permanecen encarcelados no por su presunta participación en la rebelión del PRB, sino como factor disuasivo de actividades políticas opositoras.

AI los ha adoptado como presos de conciencia puesto que están reclusos por sus ideas políticas, presuntas o reales.

Las ocho personas se encuentran en la cárcel de Jerudong y según ha trascendido se les ha negado las visitas regulares o la correspondencia. En 1981 se informó que se les había negado las visitas durante cinco años. Se tiene conocimiento de que varios de ellos se encuentran en precarias condiciones físicas y mentales.

Se ruega enviar cartas cortésmente redactadas solicitando su liberación a: His Highness / Sir Muda Hassanah Bolkiah / Sultán de Brunei / Istana Darul Hana / Bandar Seri Begawan / Brunei.

Edgar Fernando GARCÍA,
Guatemala

Dirigente sindical de 25 años, se encuentra desaparecido desde febrero de 1984. AI cree que se encuentra bajo custodia del gobierno y recluso a raíz de sus actividades sindicales no violentas.

Edgar García se encuentra desaparecido desde el 18 de febrero de 1984, cuando fue capturado en una calle de Ciudad de Guatemala por hombres que según testigos habrían sido miembros de la Policía Nacional y de su Brigada de Operaciones Especiales.

Las autoridades han negado repetidamente que se encuentre recluso y las numerosas peticiones de *habeas corpus* presentadas en su favor ante los tribunales no han tenido éxito. Sin embargo, AI cree que se encuentra bajo custodia del gobierno y que éste es responsable de la suerte corrida por Edgar García.

Edgar García es secretario de actas del *Sindicato de Trabajadores de la Industria Centro Americana de Vidrio, S.A. (STICAVISA)*, sindicato de la fábrica de vidrio CAVISA donde él trabajaba. Como principal negociador del sindicato iba a firmar un nuevo acuerdo de negociación colectiva con la compañía cuando desapareció.

AI se encuentra muy preocupada por su seguridad personal. Algunos informes señalan que García y otras personas detenidas alrededor de la misma fecha están reclusas en un centro de detención secreto en Ciudad de Guatemala.

Dirigentes sindicales como Edgar García se encuentran entre los cientos de personas que han desaparecido tras ser detenidos en Guatemala desde que el general Mejía Victores asumió el poder tras un golpe militar en agosto de 1983.

Edgar García está casado, tiene una hija de 18 meses, es profesor y estudió ingeniería en la Universidad de San Carlos en Ciudad de Guatemala.

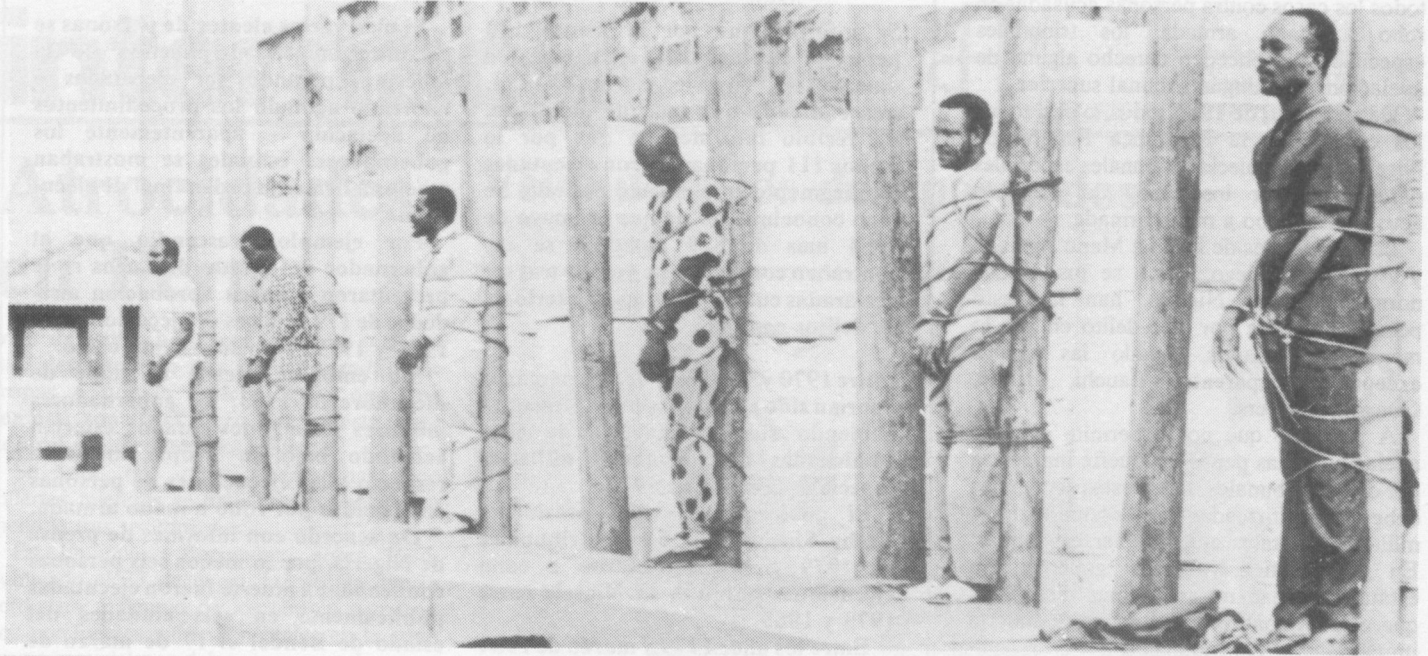
Se ruega enviar cartas cortésmente redactadas solicitando su liberación a: General Oscar Humberto Mejía Victores / Jefe de Estado / Palacio Nacional / Ciudad de Guatemala / Guatemala.

Libertad de Presos y Nuevos Casos

El Secretariado Internacional tuvo conocimiento en diciembre de 1984 que 100 presos adoptados, o cuyos casos estaban sujetos a investigación habían quedado en libertad. Al mismo tiempo, adoptó 102 casos nuevos.

Si lo prefiere, envíe sus llamamientos a las embajadas de estos gobiernos en su país.

EJECUCIONES EN NIGERIA



La fotografía superior muestra a seis presos momentos antes de ser fusilados en Kirikiri, Lagos, poco después de las 09:00 horas del 21 de agosto de 1984. Momentos más tarde fueron fusilados. En la segunda fotografía, se puede ver a un médico del ejército certificando la muerte de las víctimas. Todas habían sido condenadas a muerte por robo a mano armada.

©National Concord

Se ha informado que más de 110 presos fueron ejecutados en Nigeria el año pasado — por lo menos 66 de ellos luego de ser juzgados por tribunales especiales que no permiten apelar ante tribunales superiores.

AI continúa preocupada por otros presos condenados a muerte en Nigeria el año pasado como así mismo por más de 800 presos que han estado bajo sentencia de muerte desde antes que el actual gobierno militar tomara el poder tras un golpe de Estado el 31 de diciembre de 1983. Algunos de los presos han estado en celdas especiales destinadas a los condenados a muerte por más de 14 años, habiendo agotado todos los procedimientos de apelación.

Preocupa también a AI otras dos medidas tomadas en 1984 en relación con la pena de muerte en Nigeria:

- la extensión de la gama de delitos por los cuales se aplica la pena de muerte; y
- la disposición que permite imponer la pena de muerte con carácter retroactivo por delitos a los cuales no se aplicaba dicha pena anteriormente.

El Gobierno de Nigeria ha tratado de justificar el aumento del uso de la pena de muerte basándose en un presunto incremento de la criminalidad, particularmente robos a mano armada, desde comienzos de la década de 1970.

Cuando el actual gobierno — el Consejo

Militar Supremo — llegó al poder se comprometió inmediatamente a llevar adelante un programa de erradicación del crimen.

En marzo de 1984, el gobierno aprobó el Decreto del CMS No. 5, *Decreto sobre Robo y Armas de Fuego (Disposiciones Especiales), 1984*. Este decreto faculta a los gobiernos estatales a establecer tribunales especiales para considerar los casos contra personas acusadas de robo a mano armada, delito que actualmente se castiga con la pena de muerte. Cada tribunal está compuesto por oficiales de las fuerzas armadas, excepto el presidente, que es un juez civil.

(Continúa en pág. 4)

(Viene de pág. 3)

A diferencia de los tribunales superiores civiles, los cuales han visto anteriormente todos los casos contra personas acusadas de robo a mano armada, los tribunales especiales no conceden derecho alguno de apelación ante ningún tribunal superior.

Desde marzo de 1984 todos, o casi todos los estados de la República Federal de Nigeria han establecido tribunales especiales para considerar los casos de personas acusadas de robo a mano armada.

Los Tribunales de Robo a Mano Armada y Armas de Fuego, como se los conoce normalmente en Nigeria, han impuesto penas de muerte por este delito en por lo menos 15 estados, siendo las únicas excepciones aparentes Bauchi, Benue, Gongola y Rivers.

A pesar de que no se permite ninguna apelación de las penas de muerte impuestas por dichos tribunales, todas estas sentencias deben ser confirmadas por los gobernadores militares estatales antes de ser ejecutadas. En la práctica, algunos gobernadores estatales se han mostrado más dispuestos que otros a confirmar las penas de muerte impuestas por los tribunales.

En algunos casos la confirmación de la pena de muerte ha sido tan rápida que ha puesto en duda la rectitud del proceso de revisión. Por ejemplo, en el estado de Kuara, Dafaru Oluwole y otras siete personas fueron condenadas por el Tribunal Estatal de Robo a Mano Armada y Armas de Fuego el 17 de julio de 1984, tras ser halladas culpables del robo de seis automóviles. Todas las víctimas se habrían declarado inocentes de los delitos. Sus sentencias de muerte fueron confirmadas por el gobernador militar del estado al día siguiente, 18 de julio de 1984. Los ocho fueron ejecutados públicamente por un pelotón de fusilamiento el 19 de julio.

En julio de 1984 se informó que el gobernador militar de estado de Lagos, coronel Gbolahan Mudarisu, habría ordenado que 257 personas acusadas de robo a mano armada, cuyos juicios ante el Tribunal Superior estaban pendientes, fueran juzgados por el Tribunal Estatal de Robo a Mano Armada y Armas de Fuego.

De acuerdo con informes de prensa, el gobernador declaró que esta decisión tenía por objeto asegurar que los casos pendientes fueran vistos en forma más rápida. Sin embargo, esto también tendría el efecto de privar a los acusados del derecho de apelación ante la Suprema Corte.

En setiembre de 1984, el Ministro Federal del Interior, brigadier Mohammed Magoro, habría instado al gobernador militar del estado de Anambra, capitán de navío, Allison Madueke, para que acelerara la

Más de cien fusilamientos

Se informó que por lo menos 120 personas habían sido condenadas a muerte en Nigeria durante 1984, trascendiendo que una fue indultada. AI recibió informes de que por lo menos 111 personas fueron ejecutadas públicamente en el mismo periodo. Se tuvo conocimiento de que en mayo de 1984 más de 820 personas se encontraban condenadas a muerte tras ser declaradas culpables en años anteriores de delitos capitales.

* * *

Entre 1970 y 1978 más de 500 personas habrían sido ejecutadas públicamente — habiendo sido la mayoría de ellas condenadas por tribunales militares especiales creados en 1970.

El gobierno civil del presidente Shehu Shagari abolió estos tribunales en 1979 y no se llevaron a cabo ejecuciones públicas en Nigeria entre 1979 y 1983.

Entre los años 1979 y marzo de 1984 la pena de muerte solo podía ser impuesta por un tribunal ordinario.

Las estadísticas sobre las ejecuciones que han tenido lugar entre 1979 y 1983 no parecen haberse publicado.

Si bien varios cientos de personas se encontrarían en el pabellón de la muerte esperando ser ejecutadas — habiendo agotado los procedimientos de apelación — aparentemente los gobernadores estatales se mostraban reacios a firmar la orden final de ejecución.

Por ejemplo, trascendió que al gobernador del estado de Lagos se le presentaron para su aprobación alrededor de 179 órdenes de ejecución entre 1973 y 1979, pero solo firmó cinco.

Sin embargo, desde el golpe de diciembre de 1983, los gobernadores militares de algunos estados estarían actuando bajo su propia iniciativa respecto a las ejecuciones de personas condenadas por robo a mano armada.

De acuerdo con informes de prensa de Nigeria, por lo menos seis personas condenadas a muerte fueron ejecutadas públicamente en seis ciudades del estado de Bendel el 17 de marzo de 1984. Aparentemente todos eran reos condenados por tribunales ordinarios y se encontraban a la espera de que el gobernador firmara las órdenes de ejecución.

confirmación de las penas de muerte impuestas por los tribunales a personas condenadas por robo a mano armada. Según se informó, el ministro habría hecho esta recomendación con el objeto de ayudar al descongestionamiento de las cárceles estatales.

En julio de 1984, el Consejo Militar Supremo promulgó dos nuevos decretos, el *Decreto sobre Tribunales Especiales (Delitos Diversos)* y el de *Falsificación de Moneda (Disposiciones Especiales)*, Decretos del CMS Nos. 20 y 22.

Estos decretos estipulan la pena de muerte para 17 delitos que anteriormente se castigaban con penas de presidio, y fueron declarados retroactivos al 31 de diciembre de 1983.

Los delitos para los cuales la pena de muerte se impuso por primera vez incluyeron incendio premeditado, tráfico de dinero falsificado, sabotaje de oleoductos o redes eléctricas, tráfico ilegal con productos derivados del petróleo y tráfico de cocaína. A finales del año seis personas habían sido condenadas a muerte por el Tribunal de Delitos Diversos. Uno de ellos, capitán de un barco español, ha sido indultado. AI no sabe qué ha sucedido con los otros cinco; la

organización ha emitido llamamientos urgentes solicitando que sus sentencias sean conmutadas.

Si bien AI se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y considera que nunca debería ser impuesta, considera que en aquellos países donde se retiene este castigo deberían respetarse estrictamente las normas de justicia reconocidas internacionalmente.

En este contexto AI hace notar en forma especial la Resolución 1985/50 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 25 de mayo de 1984, con relación a las salvaguardias para la protección de aquellos que enfrentan la pena de muerte. La resolución señala, entre otras cosas, que: (a) La pena capital sólo podrá imponerse por un delito por el que la ley estipule la pena de muerte en el momento en que fue cometido, quedando entendido que si, con posterioridad a la comisión del delito, la ley estableciera una pena menor, el delincuente se beneficiará con ello; y (b) Toda persona sentenciada a muerte tendrá derecho a apelar ante un tribunal de jurisdicción superior y deberán tomarse medidas para garantizar que esas apelaciones sean obligatorias.

Este Boletín lo reciben gratuitamente todos los socios de Amnistía Internacional. Aquellas personas que deseen recibir información de cómo hacerse socios deben dirigirse a:

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional es impreso en España y distribuido por la Sección española, P^o de Recoletos, 18, Madrid, 1, teléfono 275-4118. Suscripción anual Pts. 1.800. Precio del ejemplar suelto: Pts 180.



Expediente sobre la Tortura

Nº 5 Febrero de 1985

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Namibia

Durante los últimos 10 años Amnistía Internacional ha recibido informes persistentes de torturas sistemáticas y generalizadas de detenidos políticos en Namibia a los que no se les han formulado cargos. Entre las víctimas se encontraban autoridades religiosas, líderes políticos y comunales, tenderos, profesores, campesinos y otros. Los métodos más comunes de tortura incluyen la aplicación de descargas eléctricas, palizas y aislamiento prolongado en confinamiento solitario.

Se tiene conocimiento de que varios presos políticos que no habían sido acusados han muerto en prisión: en dos casos ocurridos recientemente los tribunales sostuvieron que tales muertes se debieron a agresiones ilegales infligidas mientras los presos se encontraban bajo custodia, pero en ningún caso se sometió a proceso a los presuntos perpetradores de las agresiones. De hecho, se cree que los involucrados aun se encuentran en servicio activo en las fuerzas de seguridad surafricanas que operan en Namibia.

Incluso, si se hubieran interpuesto cargos penales o civiles en su contra, lo más probable es que hubieran eludido el procesamiento en vista de la inmunidad legal conferida a todos los miembros de las fuerzas de seguridad surafricana por actos cometidos "de buena fe".

La mayor parte de las denuncias de tortura se relacionan con incidentes ocurridos en el norte de Namibia, especialmente en las zonas de Ovambolandia, Kavango y Kaokolandia, en las cuales vive más de la mitad de la población. Desde finales de los años sesenta, estas zonas, particularmente Ovambolandia, han sido escenario de una prolongada guerra de guerrillas entre guerrilleros nacionalistas pertenecientes a la Organización Popular del África Suroccidental (SWAPO) y las fuerzas de seguridad surafricanas.

Las Naciones Unidas han declarado a la SWAPO como única representante legítima del pueblo namibio y ha solicitado repetidamente el retiro surafricano de Namibia desde que se revocó el mandato de Sudafrica sobre el territorio en 1966. Sin embargo, Sudafrica continúa administrando Namibia y mantiene un importante contingente de fuerzas militares allí.

SWAPO es una organización legal en Namibia, si bien sus líderes se encuentran en el exilio y su ala militar, el Ejército de

Liberación Popular de Namibia (ELPN), lleva a cabo una oposición armada a la administración surafricana.

El conflicto armado que tiene lugar en el norte de Namibia ha servido de fondo a numerosas violaciones de derechos humanos y ambos bandos han perpetrado homicidios de carácter político.

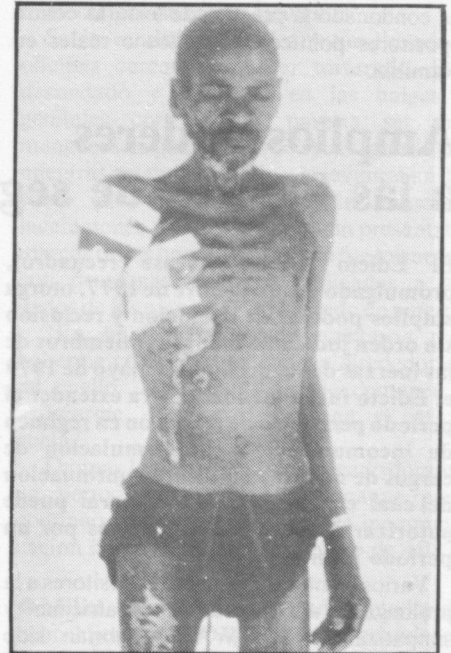
Autoridades informadas repetidamente de los abusos

AI y otras personas e instituciones, especialmente autoridades eclesiásticas, han documentado ampliamente durante varios años y han llamado la atención del gobierno surafricano acerca del uso de la tortura y de otras formas de tratos, crueles, inhumanos y degradantes. En un *Documento sobre Namibia* publicado en abril de 1977, AI informó que el uso de la tortura era casi rutinario en los interrogatorios de detenidos políticos por parte de la policía de seguridad.

En una declaración conjunta emitida en mayo de 1977, los líderes de las iglesias luterana, católica y anglicana de Namibia declararon que las autoridades surafricanas estaban utilizando la tortura para aterrorizar a la población del norte de Namibia. Describieron la tortura como "práctica normal" en los interrogatorios de detenidos.

En enero de 1978, Heinz Hunke, sacerdote católico y Justin Ellis, catequista, publicaron declaraciones juradas firmadas por 10 personas que afirmaron que habían sido torturadas mientras se encontraban recluidas en Oshakati. Todas las declaraciones habían sido usadas previamente en un proceso pero el informe de Hunke y Ellis fue sin embargo prohibido por las autoridades surafricanas y ambos fueron posteriormente expulsados del país. En enero de 1978 AI solicitó una investigación independiente en torno a las denuncias de torturas pero no se tiene conocimiento de que hayan sido investigadas.

En mayo de 1982 la Conferencia de Obispos Católicos de África del Sur representando a la Iglesia católica en esta región informó que una delegación enviada a Namibia ocho meses antes había encontrado pruebas del uso de torturas mediante descargas eléctricas, palizas y asfixia parcial de los detenidos.



Ndara Kapitango, de 63 años ha declarado que fue colgado y "asado" sobre un fuego por dos miembros de las fuerzas de seguridad surafricanas en Namibia. Las quemaduras que recibió fueron tan serias que tuvieron que amputarle el brazo derecho, debiendo permanecer hospitalizado por largo tiempo. En febrero de 1984 las autoridades militares revelaron que dos soldados responsables de haberlo torturado habían sido multados con 50 Rand cada uno (unos 20 dólares de EE.UU.) como "medida disciplinaria".

La Conferencia de Obispos Católicos denunció que las fuerzas militares surafricanas no "se detenían ante nada" con el fin de extraer información acerca de la guerrilla de SWAPO de los habitantes del norte de Namibia y los acusó de golpear, violar y asesinar civiles.

Las autoridades surafricanas rechazan la mayoría de las denuncias de torturas y solo han procesado a unos pocos miembros de las fuerzas de seguridad. En marzo de 1982, tras denuncias formuladas por el gobierno étnico local, las autoridades surafricanas establecieron un comité de enlace especial en Ovambolandia para investigar casos de presuntos abusos - pero las autoridades eclesiásticas locales se negaron a participar al considerar que un comité integrado por altos oficiales militares y de la policía no sería imparcial. En la capital, Windhoek, y en Rundu, en el distrito de Kavango, se establecieron otras oficinas de enlace para recibir denuncias contra los excesos come-

tidos por las fuerzas de seguridad. Así mismo, de vez en cuando un consejo de investigación establecido especialmente y presidido por un alto oficial militar surafricano ha investigado denuncias individuales.

A pesar de estas medidas, un examen más detenido de la situación jurídica, de la carencia continua de salvaguardias contra la tortura y – no menos importante – de una serie de casos individuales, señalan que el Gobierno de Sudafrica, durante varios años ha condonado la práctica de torturas contra opositores políticos presuntos o reales en Namibia.

Amplios poderes a las fuerzas de seguridad

El Edicto AG. 9 (véase recuadro), promulgado en noviembre de 1977, otorga amplios poderes de detención y reclusión sin orden judicial a todos los miembros de las fuerzas de seguridad. En mayo de 1979 el Edicto fue enmendado para extender el periodo permitido de reclusión en régimen de incomunicación sin formulación de cargos de cuatro a 30 días, a continuación del cual el administrador general puede autorizar al detención sin cargos por un periodo ilimitado.

Varios cientos de presuntos opositores a la prolongada administración surafricana y simpatizantes de SWAPO habrían sido recluidos sin ser llevados a juicio en virtud del Edicto AG. 9. *AI* tiene conocimiento de más de 200 casos individuales, pero parecería ser que éstos constituyen solo una pequeña proporción del total.

Las autoridades surafricanas no han emitido ninguna cifra oficial relacionada con las detenciones llevadas a cabo en virtud del Edicto AG. 9 y en 1983 testigos llamados a comparecer en un caso seguido contra la policía de seguridad señalaron que a los miembros de las fuerzas de seguridad responsables de llevar a cabo las detenciones no se les exige que mantengan ningún registro. Dichos testigos afirmaron también que el administrador general u otras altas autoridades no habían emitido ninguna orden permanente u otras reglas relacionadas con las condiciones y tratamiento de los detenidos en virtud del Edicto AG. 9.

Esta ausencia de toda norma oficial en torno al tratamiento de los detenidos en virtud del Edicto AG. 9 constituye un aspecto sumamente inquietante de las detenciones en Namibia.

De hecho, los detenidos a tenor del Edicto AG. 9 no tienen ningún derecho según las disposiciones de éste. Se les niega específicamente todo acceso a abogados o familiares y no existe la posibilidad de formular denuncias ni de exponer quejas. A los detenidos se les niega el acceso a los tribunales y no existe ningún organismo al que se le pueda solicitar la revisión o término de la detención. Los detenidos no tienen que ser notificados de las razones de sus detenciones, y por lo general los familiares no son informados.

Así mismo ha quedado en claro que los detenidos han estado recluidos en condiciones que, prescindiendo de la tortura, constituyen un trato cruel, inhumano y degradante. Se les ha recluido en pequeñas celdas antihigiénicas de hierro acanalado, que han sido comparadas con perreras, y se les han negado servicios médicos, ejercicio adecuado o material de lectura.

Ex-reclusos han declarado que mientras se encontraban encerrados en tales condiciones podían escuchar a otros presos gritando, presumiblemente mientras eran torturados durante los interrogatorios.

Algunos detenidos han desaparecido durante la detención: otras personas cuya detención no ha sido reconocida por las autoridades pero que se cree que han sido detenidas tampoco han vuelto a ser vistas. Existen serios temores por la suerte que pudieran haber corrido.

En años recientes se ha presentado como prueba ante los tribunales bastante información acerca de torturas y malos tratos de detenidos políticos recluidos en virtud del Edicto AG. 9. Se han presentado numerosas declaraciones juradas para demostrar que a tales detenidos se les han vendado los ojos, han estado en confinamiento solitario por periodos prolongados, se les ha golpeado

brutalmente y en muchos casos torturado mediante descargas eléctricas.

Se ha revelado la existencia de por lo menos un centro secreto de interrogatorios donde los detenidos han sido torturados sistemáticamente.

El caso Kakuva

Johannes Kakuva, campesino de 60 años, fue una de las 25 personas detenidas en virtud del Edicto AG. 9 en la región de Kaokolandia, en agosto de 1980. Todas fueron llevadas para ser interrogadas a la base de la policía de seguridad en Opuwo. Algunas personas fueron dejadas en libertad al cabo de algunos días pero otras estuvieron recluidas varios meses.

La familia de Johannes Kakuva no lo volvió a ver después de su detención, ya que no pudieron obtener información de la policía de seguridad. A comienzos de 1982, solicitaron al Tribunal Supremo de Windhoek que certificara su muerte, presentando declaraciones juradas de varios ex-detenidos en el caso que afirmaron haber sido brutalmente torturados y que Kakuva había fallecido como consecuencia de los malos tratos. La policía de seguridad rechazó las denuncias y afirmó que había sido liberado tras haberse comprometido a actuar como informante y que aparentemente había sido posteriormente secuestrado y muerto por la guerrilla de SWAPO.

El caso fue visto en el Tribunal Supremo de Windhoek a comienzos de 1983. Siete ex-

Inmunidad para las fuerzas de seguridad que actúan "de buena fe" ...

Las autoridades surafricanas señalan que todos los soldados y personal policial estacionado en las "zonas operacionales" de Namibia deben firmar declaraciones confirmando que están en conocimiento de que toda forma de agresión o maltrato de civiles es ilegal y merecedora de sanción judicial.

Sin embargo, a pesar de esta estipulación, a todos los miembros de las fuerzas de seguridad surafricanas y de los que cooperan con ellas en sus operativos en el norte de Namibia se les ha otorgado inmunidad jurídica en virtud de dos leyes que se encuentran actualmente en vigor.

La Ley de Defensa de Sudafrica de 1957 prohíbe el encausamiento civil o penal de todo el personal militar por cualquier acción cometida "de buena fe" en relación con "la prevención o supresión del terrorismo en cualquier zona operacional". La disposición faculta al ministro de Defensa a detener los procedimientos jurídicos simplemente emitiendo un certificado que

establezca que el presunto delito fue cometido "de buena fe".

Parecería ser que este fuero podría haber sido usado para impedir una serie de procesamientos de miembros de las fuerzas de seguridad acusados de violaciones de derechos humanos.

Un fuero similar se encuentra en el Edicto AG. 9 de 1977, decreto administrativo emitido por el administrador general surafricano, que está en vigor en la mayor parte del norte de Namibia. Este decreto otorga a todos los miembros de las fuerzas de seguridad – inmunidad contra el encausamiento civil o penal por cualquier acción cometida "de buena fe". En cualquier disputa, es la persona que pretende iniciar procedimientos judiciales contra un miembro de las fuerzas de seguridad la que debe probar que el presunto delito no se cometió "de buena fe".

Esta inmunidad jurídica resulta más inquietante y realmente peligrosa, si se considera que es el Edicto AG. 9 el que proporciona las bases jurídicas para la mayoría de las detenciones en Namibia.

presos brindaron testimonio de los malos tratos sufridos; algunos mostraron marcas en sus cuerpos que según afirmaron habían sido provocadas por las torturas de que fueron víctimas por parte de las fuerzas de seguridad más de dos años antes.

● El siguiente relato pertenece a **Napeheri Nderura**: Fue detenido al mismo tiempo que Johannes Kakuva. Le vendaron los ojos y lo interrogaron la mañana siguiente a su detención. Lo esposaron y le encadenaron los tobillos, y lo golpearon brutalmente con un palo. Le colocaron electrodos en la cabeza y detrás de los oídos y le aplicaron descargas eléctricas hasta que perdió el conocimiento. Al volver en sí fue golpeado nuevamente. Cuando esto cesó, escuchó los gritos de Kakuva siendo torturado. En algún momento Kakuva aparentemente dejó de respirar. Su cuerpo fue sacado del recinto y Nderura nunca más lo volvió a ver.

La reclusión de Nderura duró alrededor de cuatro meses. Se le mantuvo con los ojos vendados, confinado en un retrete durante una semana. Con posterioridad, estuvo más de dos meses en una tienda de campaña junto a los otros presos, permaneciendo todos amarrados por pares.

Al ser examinado por un médico en febrero de 1983, dos años después de su liberación, Nderura aún presentaba cicatrices en la espalda que eran consistentes con las torturas a que fue sometido.

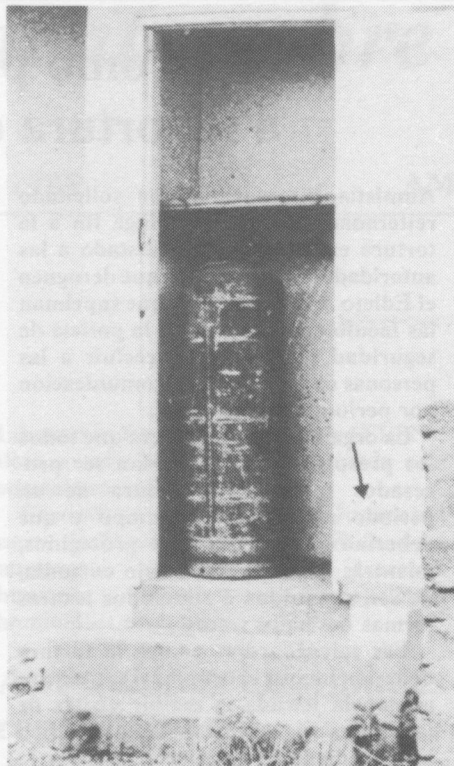
Otros seis ex-presos formularon declaraciones similares respecto a palizas y torturas mediante descargas eléctricas. Uno, **Petrus Mbaumba**, señaló que había sido dejado en un lugar muy pequeño, posteriormente identificado como un armario que contenía un cilindro de gas, y cuya única ventilación consistía en pequeños orificios en la puerta (véase foto).

En junio de 1983 el juez que presidía el caso descartó como ardid la versión de la policía de seguridad referente a la desaparición de Johannes Kakuva y dictaminó que éste había muerto en agosto de 1980 a raíz de las torturas a que fue sometido mientras se encontraba recluido en Opuwo. El juez también aceptó la prueba de tortura presentada por Nderura y otros detenidos.

Aún no ha sido atendida una apelación del fallo presentada por las autoridades sudafricanas. No se tiene conocimiento de que el oficial de la policía a cargo de Opuwo cuando la desaparición de Johannes Kakuva y de la tortura de los presos haya sido castigado o procesado y se cree que aún se encuentra en servicio activo en la policía de seguridad.

Los casos "Osire"

En 1982 Amnistía Internacional recibió informes referentes a que a varias personas detenidas a finales de 1981 en Windhoek y otras zonas en virtud del Edicto AG. 9 se les habían vendado los ojos tras ser detenidas y trasladadas a un centro de interrogatorio secreto, donde se les mantuvo en régimen de incomunicación y en confinamiento solitario durante varios meses, siendo además golpeadas y torturadas.



El ex-preso Petrus Mbaumba declaró que fue encerrado durante varios días en un armario que contenía un cilindro de gas mientras se encontraba bajo custodia de las fuerzas de seguridad. La única ventilación consistía en pequeños orificios (flecha) en la parte inferior de la puerta.

A finales de 1983, familiares de varios de estos presos presentaron declaraciones juradas en una acción judicial urgente destinada a lograr protección del tribunal para tres personas detenidas acorde con el Edicto AG. 9 que corrían riesgo de ser torturadas.

Las tres personas en cuestión fueron liberadas antes de que se dictaminara sobre la solicitud. En forma excepcional, el fallo de este caso no fue pronunciado hasta después de varios meses.

● La declaración jurada de **Simon Ndapuka**, casado, cuatro hijos, incluía las siguientes denuncias:

Tras su detención en agosto de 1981 fue recluido en una pequeña celda de hierro acanalado durante más de seis meses; durante una semana se le encadenó la pierna izquierda a una argolla metálica sujeta al piso de cemento. En varias ocasiones se le vendaron los ojos y fue llevado a las oficinas de un edificio cercano donde fue azotado en las nalgas con lo que él cree era una manguera de goma. Una de las palizas le dejó heridas abiertas, y meses después aún tenía las marcas de las lesiones que le infligieron. En una ocasión cuatro interrogadores entraron a su celda y derramaron en sus nalgas un líquido que parecía alcohol, lo que le provocó gran dolor. Mientras se encontraba detenido no vio ni tuvo contacto con otros detenidos pero "en numerosas ocasiones" escuchó a otras personas "gritando en las oficinas donde yo había sido golpeado.

Algunas veces eran voces de mujeres. Podía escuchar sus gritos y ruegos desde mi celda."

Simón Ndapuka fue liberado sin que se le formularan cargos en marzo de 1982.

● **Thomas Ujushona**, empleado de una compañía petrolera, declaró que también fue recluido durante seis meses en una celda de hierro acanalado tras ser detenido en Esumeb el 11 de setiembre de 1981. Estimó que había unas 25 celdas separadas. Su declaración incluía lo siguiente:

Se le vendaron los ojos y fue llevado a oficinas cercanas par ser torturado. Fue desnudado y golpeado en las nalgas y genitales con lo que parecía ser una manguera de goma. Una de estas agresiones, mientras estaba esposado y lo levantaban del suelo para ser golpeado, le causaron laceraciones. Meses después aún presentaba marcas de las heridas. También fue torturado con descargas eléctricas aplicadas a los dedos de los pies y fue amenazado de muerte.

"En una ocasión me levantaron tras haberme colocado una cadena alrededor de mi cuello," declaró. "Cuando comencé a asfixiarme, soltaron la cadena y caí al suelo."

Thomas Ujushona fue interrogado durante un período de unas dos semanas pero continuó recluido en régimen de incomunicación hasta mediados de febrero de 1982.

● **Milka Nauyoma**, de 40 años, madre de ocho hijos, declaró que estuvo recluida en una celda de hierro acanalado de 3 m por 2 tras ser detenida en Tsumeb el 11 de setiembre de 1981. Declaró que:

Fue encapuchada y llevada a un edificio cercano para ser interrogada con la ayuda de un intérprete por dos hombres blancos que hablaban afrikaans. Cuando negó que ayudaba a la guerrilla de la SWAPO fue golpeada en las nalgas y piernas con un instrumento flexible durante unos cinco minutos. Luego fue golpeada en los dedos de los pies. Cuando comenzó a gritar le sacaron la capucha y la reemplazaron por un "género elástico fuertemente ajustado" que le impedía respirar normalmente.

Le pusieron una cadena alrededor del cuello y la alzaron repentinamente del suelo para acto seguido dejarla caer... "Pensé que me iban a matar. Estaba muy asustada. El procedimiento anterior fue posteriormente repetido tres o cuatro veces. Soy una mujer muy pesada y pensé que me romperían el cuello [con la cadena]. Les gritaba... 'déjenme, déjenme, diré todo lo que quieran que diga'."

La tortura fue entonces suspendida y después de responder algunas preguntas fue devuelta a su celda. Tenía heridas en las nalgas y piernas y le dolía la cabeza y el cuello. Finalmente fue llevada nuevamente a Tsumeb el 19 de noviembre de 1981 y liberada sin que se le formularan cargos:

Al comentar su reclusión Milka Nauyoma declaró:

"En ningún momento fui asistida por una guardiana. Solicité ver un médico... [pero] de hecho nunca recibí tratamiento médico. Nunca se me permitió salir a

hacer ejercicio. Mi aislamiento se transformó en algo extremadamente deprimente. Era incapaz de concentrarme... Mi corazón palpitaba violentamente sin razón aparente. A veces despertaba aterrorizada. Comencé a temer que nuevamente sería maltratada o agredida o muerta. No pude dejar de pensar en esto. Pasé varios periodos en que no podía controlar mis pensamientos. En una ocasión pensé suicidarme. Miré alrededor de mi celda pero no pude encontrar una forma de hacerlo."

Tortura en Kavango— Las actividades de Koevoet

Muchos casos de tortura denunciados en la zona de Kavango desde finales de 1982 han estado asociados especialmente con las actividades de una unidad policial especial de contrainsurgencia denominada *Koevoet* ("palanca"), dirigida por el brigadier Hans Dreyer, alto ex-oficial de la policía de seguridad de Suráfrica. Esta unidad tiene su cuartel general en Oshakati, Ovambolandia, pero opera en bases en todo el norte del país. Su cuartel de Kavango se encuentra en Rundu.

En una serie de procesos relacionados con sus presuntas actividades, se ha revelado que al personal de *Koevoet* se le paga una gratificación por cada combatiente de SWAPO que maten.

En un caso excepcional en que dos miembros de *Koevoet* fueron procesados tras haber cometido una serie de robos y asesinatos en Ovambolandia, un siquiatra que los examinó afirmó que el entrenamiento al que se les sometía los había convertido de hecho en "asesinos programados".

Al prestar declaración en la indagación en torno a la muerte de Jona Hamukuaya (véase más abajo), un agente de la *Koevoet* señaló que la unidad se creó para desempeñar dos funciones — interrogar y eliminar mediante el asesinato.

● **Jona Hamukuaya**, maestro, fue una de las 25 personas detenidas en la región de Kávango por personal de *Koevoet* en noviembre de 1982. Fue detenido el 18 de noviembre y murió bajo custodia pocas horas después. La autopsia reveló que había muerto de una hemorragia cerebral y que su cuerpo presentaba numerosas lesiones.

En la indagación que tuvo lugar en torno a su muerte en octubre de 1983, su viuda y su madre declararon que tras la detención ellas lo habían escuchado gritar cuando era golpeado. El personal de *Koevoet* negó haberlo maltratado. Señalaron que se había caído mientras bajaba una escalera y que esto debió haber causado las heridas que le provocaron la muerte.

Esta declaración, que contradice a las pruebas médicas, fue rechazada por el magistrado. Sin embargo, a pesar de llegar a la conclusión de que Hamukuaya había muerto a raíz de un "delito u omisión" por parte del personal de *Koevoet*, el magistrado dictaminó que no habían pruebas suficientes para identificar a los responsables.

Cómo poner fin a la tortura en Namibia

Amnistía Internacional ha solicitado reiteradamente que se ponga fin a la tortura en Namibia. Ha instado a las autoridades surafricanas a que deroguen el Edicto AG.9 de 1977 y que supriman las facultades otorgadas a la policía de seguridad que permiten recluir a las personas en régimen de incomunicación por periodos prolongados.

La organización considera que todos los presos políticos deberían ser procesados o liberados dentro de un periodo razonable de tiempo y que deberían estar totalmente protegidos, mientras se encuentran bajo custodia, de ser torturados o sometidos a otras formas de malos tratos.

Las salvaguardias contra la tortura deberían incluir el derecho a contar con asistencia letrada, a recibir visitas de familiares y a un examen médico independiente. Se debería registrar la identidad de los detenidos y sus familiares deberían ser oficialmente notificados de la detención y lugar de la reclusión sin demora.

AI considera también que todos los lugares de reclusión deberían estar abiertos a inspecciones regulares e independientes de una organización humanitaria internacional apropiada.

AI ha solicitado reiteradamente una

investigación judicial independiente en torno a las denuncias de tortura, incluyendo las denuncias antes mencionadas; la derogación de las disposiciones que otorgan inmunidad al personal de las fuerzas de seguridad que puede infligir torturas y otros abusos de derechos humanos; y el procesamiento de todos los presuntos responsables de practicar malos tratos.

Lo que Ud. puede hacer

Se ruega enviar cartas cortesmente redactadas instando a las autoridades a que tomen — como se esbozó anteriormente — medidas efectivas para prevenir la tortura en Namibia. Los siguientes puntos son especialmente importantes:

- investigación imparcial de las denuncias de tortura;
- procesamiento de los presuntos responsables;
- acceso a los detenidos por parte de familiares, abogados y médicos.

Envíe sus cartas a: Exmo. P.W. Botha / State President of South Africa / Union Buildings / Pretoria / Suráfrica; y a: Exmo. Dr. Willem van Niekerk / Administrator-General / Private Bag 1327-8 / Windhoek / Namibia / África Suroccidental.

No se sabe que las autoridades hayan tomado nuevas medidas para encontrar a los responsables y no se tiene conocimiento de que ningún miembro de *Koevoet* haya sido procesado en relación con la muerte de Hamukuaya.

● **Kudimo Katanga**, joven que según trascendió era sordomudo, también murió bajo custodia tras ser detenido por personal de *Koevoet* el 18 de noviembre de 1982. Cuatro miembros de esta unidad fueron procesados en noviembre de 1983 en relación con su muerte, no siendo acusados de asesinato sino de un delito menor, homicidio culposo. Dos fueron finalmente convictos del cargo aun menos grave de agresión y los otros dos fueron absueltos.

El tribunal se enteró durante el proceso que Kudimu Katanga había sido forzado por sus captores a correr varios kilómetros delante de un vehículo militar, bajo un intenso calor, y que había sido golpeado mientras corría hasta que cayó exhausto y murió.

Un patólogo que examinó su cuerpo declaró que éste presentaba laceraciones múltiples con heridas en la cara y en la frente. Señaló que la muerte se había debido probablemente a una hemorragia cerebral.

Durante los procedimientos, los cuatro miembros de *Koevoet* acusados afirmaron

que habían actuado "de buena fe" y de esta manera se beneficiaron de la inmunidad contenida en la Ley de Defensa. El magistrado mostró simpatía ante las presiones que enfrentaba el personal de *Koevoet* y comentó que la muerte de Katanga se había debido a su "exceso de entusiasmo".

Tras la liberación, en octubre de 1983, de cuatro reclusos que habían estado recluidos desde julio de ese mismo año, se formularon nuevas denuncias de tortura en Kavango.

● **Adam Kabono**, maestro de 39 años, señaló en una declaración jurada que tras su detención había sido llevado a la comisaría de Nkurenkuru, golpeado en la cara, en las nalgas y plantas de los pies, y torturado con descargas eléctricas.

Poco antes de su liberación, Adam Kabono había sido visitado por un miembro del personal del administrador general — pero de antemano, señaló Kabono, sus interrogadores le habían advertido que no dijera que había sido agredido pues de lo contrario estaría detenido hasta que "tuviera canas".

Estas denuncias de tortura se formularon por primera vez en una conferencia de prensa organizada a comienzos de noviembre de 1983 por Hans Rohr, líder del Partido Demócrata Cristiano Namibio, quien también llamó la atención sobre el caso de **Ndara Kapitango** (véase pie de foto en página 1).